

## Circular informativa

**INFCIRC/1035**  
14 de septiembre de 2022

**Distribución general**  
Español  
Original: inglés

---

## Comunicación de fecha 7 de septiembre de 2022 recibida de la Misión Permanente de China ante el Organismo

1. La Secretaría ha recibido una carta de fecha 7 de septiembre de 2022 de la Misión Permanente de la República Popular China ante el Organismo.
2. Conforme a lo solicitado, por la presente se distribuye la carta, junto con su anexo, para información de todos los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE  
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS  
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES  
CON SEDE EN VIENA

7 de septiembre de 2022

Excmo. Sr. Rafael Grossi  
Director General del OIEA

Excelentísimo Señor:

Me dirijo a usted para presentar, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Conferencia General, un proyecto de resolución titulado “Transferencia de materiales nucleares en el contexto de AUKUS y sus salvaguardias en todos los aspectos en el marco del TNP” en la sexagésima sexta (2022) reunión de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la cual está previsto que comience el 26 de septiembre. Se adjunta a la presente el proyecto de resolución.

La Misión Permanente de China agradecería que la presente carta, junto con el proyecto de resolución que la acompaña, se distribuya entre los Estados Miembros de forma oportuna.

Le ruego acepte, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi distinguida consideración.

[firmado]

Embajador, Representante Permanente  
Misión Permanente de China

Punto X del orden del día provisional  
(GC(66)/1, Add.3)

**Transferencia de materiales nucleares en el contexto de AUKUS  
y sus salvaguardias en todos los aspectos en el marco del TNP**

La Conferencia General,

PP1 Recordando el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear, en el marco del cual la Estructura y Contenido de los Acuerdos entre los Estados y el Organismo requeridos en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (INFCIRC/153), incluida la versión modificada de la sección 3.1, y el Modelo de Protocolo Adicional contenido en el documento INFCIRC/540, para los países que lo aplican de forma voluntaria, se conciertan con el único objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados que son partes en el TNP (GOV/INF/222), y recordando además el Estatuto del Organismo,

PP2 Señalando la Declaración Conjunta de los Dirigentes sobre AUKUS formulada por los Estados Unidos, el Reino Unido y Australia el 15 de septiembre de 2021 y su posterior notificación al Organismo de la cooperación trilateral en materia de submarinos de propulsión nuclear,

PP3 Partiendo de los debates intergubernamentales iniciados en la Junta de Gobernadores del Organismo, en sus reuniones de noviembre de 2021, marzo de 2022 y junio de 2022, sobre la cuestión de la “Transferencia de materiales nucleares en el contexto de AUKUS y sus salvaguardias en todos los aspectos en el marco del TNP”,

PP4 Encomiando el documento de trabajo presentado en la Conferencia de las Partes encargada del Examen del TNP en 2020 (NPT/CONF.2020/WP.67), que cuenta con un amplio apoyo y que, entre otras cosas, subraya las preocupaciones relativas a la no proliferación en el contexto de AUKUS, y en el que se pide la formulación de un enfoque constructivo sobre las disposiciones de verificación y monitorización pertinentes,

PPS Afirmando la continua validez y pertinencia del TNP, el ASA, el protocolo adicional, así como del Estatuto del Organismo, y la importancia del cumplimiento pleno y estricto de las obligaciones dimanantes de esos tratados exigidas por los Estados Miembros que son partes, así como de las correspondientes obligaciones estatutarias por el Director General del Organismo,

OPI Reafirma el papel fundamental del TNP en el régimen internacional de no proliferación nuclear, en el marco del cual el ASA, incluida la versión modificada de la sección 3.1, y el protocolo adicional, para los países que lo aplican de forma voluntaria, se conciertan con el único objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones en virtud del TNP de los Estados que son partes en él,

OP2 Pide al país en cuestión en el marco de AUKUS, en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares que es parte en el TNP, que cumpla plena y oportunamente sus obligaciones de presentación de informes en virtud del ASA, incluida la versión modificada de la sección 3.1, y el protocolo adicional,

y pide además el cumplimiento oportuno por el Director General de las obligaciones estatutarias de presentación de informes, especialmente en el marco del Estatuto del Organismo,

OP3 Decide continuar el proceso intergubernamental, iniciando, entre otras cosas, una consulta de composición abierta para examinar, con sujeción al cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes por el país en cuestión en el marco de AUKUS, en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares que es parte en el TNP, exigidas en virtud de la versión modificada de la sección 3.1 y del protocolo adicional y sobre la base de la presentación de informes ulterior obligatoria por parte del Director General del Organismo, una fórmula convenida sobre un arreglo adecuado en materia de salvaguardias, a todos los niveles, para todas las actividades, instalaciones y materiales nucleares relacionados con AUKUS, y presentar una recomendación y un informe a la Junta de Gobernadores y la Conferencia General para su ratificación, y encomienda al Director General del Organismo la adopción de las disposiciones correspondientes,

OP4 Decide seguir ocupándose de la cuestión.